



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **161** DE

(**04 FEB 2015**)

Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar año 2015

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
 en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, Convivencia Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 1620 del 2013, por la cual se establece la Ley de Convivencia Escolar, se hace necesario conformar el Comité en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con la participación de un docente que lidere el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Que el Representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar es quien contribuye con su participación y toma de decisiones a la identificación, análisis y resolución de conflictos que se presenten en la institución así como el liderazgo en las acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la Elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar año 2015.

ARTÍCULO 2º. Calidades. El Representante de los docentes al Comité de Convivencia Escolar, será un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, que contribuya a la resolución de conflictos y se destaque por generar ambientes de sana convivencia entre las diferentes instancias y tenga conocimiento de lo previsto en el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 3º. Elección. El Representante de los docentes en el Comité de Convivencia Escolar, será elegido mediante votación secreta convocada por el Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Cada área del currículo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial nombrará un miembro para ser candidato

ARTÍCULO 4º. LUGAR Y FECHA DE LA ELECCIÓN. La elección del Representante Docente en el Comité de Convivencia Escolar, se llevará a cabo en la plataforma Gnosoft habilitada para tal fin los días **25 Y 26 DE FEBRERO DE 2015**. El candidato ganador deberá obtener la mayoría simple de los votos.

PARÁGRAFO. Empate. En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor, extraerán de la bolsa una de las papeletas; el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en Acta.

ARTÍCULO 5º. Permanencia. El periodo de permanencia del representante docente al Consejo de Convivencia Escolar será por el año lectivo 2015.

6º. FUNCIONES: Teniendo en cuenta el Art. 13 de la Ley 1620 del 2013 establece como funciones:

Hoja No. 2 Continuación Resolución "Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar año 2015".

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7º. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. El Profesor elegido como representante de los docentes en el Comité de Convivencia Escolar, perderá la investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el Profesor que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 8º. JURADO Y VEEDOR. Nombrar como jurado y veedor a los docentes:

MARÍA DEL CARMEN MORALES RAMÍREZ, Jurado.
LUIS ORLANDO SOLANO SUAREZ, Veedor.

PARÁGRAFO: El proceso electoral será organizado y coordinado por los docentes del Área de Ciencias Sociales, con el apoyo de los Coordinadores de Crecimiento Humano.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 FEB 2015**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Educ. María del Carmen Morales Ramírez Jefe de Área de Sociales Bto.
Revisó: Hno. Armando Solano Suárez, Director del Bachillerato.
Elaboró: Claudia Palacios, Secretaría.